

ACTA NUMERO TRECE. - En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, a las catorce horas del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. Reunida la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, con las asistencias de los Concejales, Síndica Municipal Claudia Mirtala Rivera Abarca y Regidores Propietarios del primero Lorena Noemy Hurtado Fernández, Ronan Baltazar Trinidad Melgar, Kenia Margarita Cubías Aguilar, Jesús Walberto Realegeño Fortín, José Guillermo Rodas Ramos, Ángel Ricardo García Mena y Regidores Suplentes en su orden Nelson Eduardo Saravia Ramírez, Elmer Alexander Alfaro Alfaro, Karen Lissette Ramírez Martínez y Rafael Ortiz y del Secretario Municipal que autoriza David salvador Mancía Orrego; se inició la sesión con oración a nuestro Señor Jesucristo y la lectura del acta anterior, la que fue aprobada sin observaciones, en seguida se rindieron los informes de la correspondencia recibida y despachada y a continuación se acordaron los puntos siguientes.

ACUERDO NUMERO UNO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** **I-** Que existe una gran necesidad de espacios habitacionales accesibles a la población. **II-** Que la oferta habitacional predominante en el municipio son las Lotificaciones habitacionales. **III-** Que el Código Municipal, establece que le compete a los municipios, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin; **IV-** Que se ha presentado un proyecto de parcelación habitacional en el Municipio, denominado **“Lotificación Juan Pablo II”**, ubicado en Calle Autopista a Comalapa, Cantón Las Piedronas, propiedad del señor Juan Pablo Duran Escobar y otros; el cual está siendo revisado por la Oficina de Planificación y Gestión de la Región la Paz OPLAGEST LA PAZ y de acuerdo al mapa normativo de los Usos, Funciones y Equipamiento del Municipio de San Juan Nonualco, el referido proyecto está ubicado en uso de suelo clasificado como suelo Urbanizable, categoría habitacional, densidad baja. **V:** Que la categorización de Densidad baja exige, de acuerdo a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Municipio de San Juan Nonualco, área de lote mínimo de 500 M<sup>2</sup>. **VI:** Que en la zona donde se ubica el proyecto antes mencionado se provee un crecimiento habitacional. **VI:** Que al aplicar la densidad baja los lotes quedan de 500M<sup>2</sup> y el costo se eleva y se vuelve inaccesible para un sector de la población interesada; **POR TANTO:** En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de San Juan Nonualco; **ACUERDA:** **I)** Modificar la clasificación de densidad del proyecto de **DENSIDAD BAJA A DENSIDAD MEDIA**. **II)** en consecuencia el área de lote mínimo para el proyecto será de 200M<sup>2</sup>. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y con base a la solicitud presentada por **ANA MIRNA SALINAS SERRANO**, de generales conocidas, quien solicita reposición de la Partida de Nacimiento de su padre **CARLOS SALINAS** y teniendo a la vista el acta de comprobación de la partida de nacimiento del expresado señor **CARLOS SALINAS**, por causa de deterioro. **POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, contenida en el Decreto Legislativo Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado

en el Diario Oficial Número doscientos veintiocho, Tomo trescientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que incluye los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** Reponer la Partida de Nacimiento de **CARLOS SALINAS**, conforme al registro de impresión de partida de nacimiento número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO asentada a folio SIETE, del libro de partidas de nacimiento que este Registro llevo en el año de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, se hace constar que dicho asiento se encuentra en el Sistema de Registros de Partidas de Nacimiento que posee el Registro Nacional de las Personas Naturales, extendida a las doce horas con veintiséis minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, que se tiene a la vista. POR TANTO: Se autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar para que con las formalidades legales, proceda a la reposición referida partida. - **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y con base a la solicitud presentada por **ANDRES RAMIRO RUIZ**, de generales conocidas, quien solicita reposición de la Partida de Nacimiento de su hijo **ANDRES RAMIRO RUIZ DOMINGUEZ** y teniendo a la vista el acta de comprobación de la partida de nacimiento del expresado señor **ANDRES RAMIRO RUIZ DOMINGUEZ**, por causa de deterioro. POR TANTO: De conformidad con los Arts. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, contenida en el Decreto Legislativo Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintiocho, Tomo trescientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que incluye los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** Reponer la Partida de Nacimiento de **ANDRES RAMIRO RUIZ DOMINGUEZ**, conforme al registro de impresión de partida de nacimiento número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS asentada a folio DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, del libro de partidas de nacimiento que este Registro llevo en el año de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**, se hace constar que dicho asiento se encuentra en el Sistema de Registros de Partidas de Nacimiento que posee el Registro Nacional de las Personas Naturales, extendida a las trece horas con dieciséis minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, que se tiene a la vista. POR TANTO: Se autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar para que con las formalidades legales, proceda a la reposición referida partida.- **COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CUATRO.** La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y Art. 4 numeral 4 del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** I Que es necesario mantener la limpieza en las calles y avenidas de este municipio. POR TANTO, **ACUERDA:** Realizar el nombramiento de **DORA ALICIA RAMIREZ GONZALEZ**, en calidad de ORDENANZA EXTERNA, este nombramiento surte efecto a partir del primero de agosto del corriente año. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO CINCO.** La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y Art. 4 numeral 4 del Código Municipal. **ACUERDA:** Trasladar la celebración del Día del Empleado Municipal, para cuando se cuente con recursos económicos, en vista que actualmente se está pasando por una situación bastante difícil y es necesario conceder un reconocimiento especial a los empleados por su dedicación y responsabilidad al trabajo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SEIS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. ACUERDA: Nombrar a\*\*\*\*\*, de carácter eventual, por el término de CUATRO MESES, en calidad de Encargado de Baños Públicos del Mercado Municipal, partir del día uno de agosto del presente año, devengando el salario mensual de **TRESCIENTOS CUATRO 17/100 DOLARES (\$304.17)**, el nombrado acepta el cargo que se le confiere. Comuníquese.-

ACUERDO NUMERO SIETE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciocho de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON EL PAJAL TRAMO 1. 0.9KM SAN JUAN NONUALCO”**, específicamente la obra 1- **“PODA Y CHAPEO, DESALOJO DE PODA, TRAZO Y NIVELACION, CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. DESALOJO PRODUCTO DE CORTE DE CAJA, CONSTRUCCIÓN DE BASE CON SUELO CEMENTO PROPORCIÓN 1.20 E. 15 CM”**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** “ II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“RC CONCRETOS Y ASFALTOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** “, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 80/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 43,741.80).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO OCHO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecisiete de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON EL PAJAL TRAMO 1. 0.9KM SAN JUAN NONUALCO”**, específicamente la obra 1- **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA”**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“GRUPOS DIVERSOS DE SERVICIOS S.A. DE C.V.,** que se abrevia **G D S S.A. DE C.V.** II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de a la Empresa **“GRUPOS DIVERSOS DE SERVICIOS S.A. DE C.V., QUE SE ABREVEIA G D S S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 42,075.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta

de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecisiete de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON EL PAJAL TRAMO 1. 0.9 KM SAN JUAN NONUALCO”**, específicamente la obra 1- **“RIEGO DE LIGA, COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESP. 6M, COMPACTADO”**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“R S INGENIERIA S.A. DE C.V.”**. **“II** Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“R S INGENIERIA S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 45,045.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO DIEZ.-** La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CONSIDERANDO:** I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciocho de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON EL PAJAL TRAMO 1. 0.9KM SAN JUAN NONUALCO”**, específicamente la obra 1- **“CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, CONSTRUCCIÓN DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO E=10 CM.”**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL NORTE S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 40/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 37,058.40).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

**ACUERDO NUMERO ONCE.-** La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CONSIDERANDO:** I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN TRAMO DE CALLE BARRIO SANTA RITA”**, específicamente la obra 1- **PODA Y CHAPEO DEL LUGAR DEL PROYECTO** 2- **DESALOJO DEL PRODUCTO DE PODA**, 3- **DESALOJO DEL PRODUCTO DE CORTE DE CAJA**, 4- **TRAZO Y NIVELACIÓN**, 5- **DISIPADOR TRES GRADAS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA**, MUROS LATERALES DE 30 CM. DE ANCHO, INCLUYE EXCAVACIÓN 6- **MUROS DE MAMPOSERIA DE PIEDRA PARA FORMAR CANALETA EXISTENTE 1. M. DE LONGITUD POR 1.20 DE ALTO**, INCLUYE FUNDACIÓN Y 30 CM. DE ANCHO, LA CANALETA TENDRA 60 CM DE ANCHO EL PISO SERA EMPEDRADO CON SUPERFICIE TERMINADA, 7- **RIEGO DE LIGA**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“TRITCO**

**S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a la Empresa **“TRITCO S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 33,280.00). CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciocho de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE CASERIO LOS SUÁREZ”**, específicamente la obra 1 PODA CHAPEO 2- DESALOJO DE PODA 3 TRAZO Y NIVELACION 4- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 5- DESALOJO PRODUCTO DE CORTE DE CAJA 6-CONSTRUCCIÓN DE CORDÓNCUNETA 7-CONSTRUCCIÓN DE BASE CON SUELO CEMENTO PROP. 1.20 E=15 CM 8-CONSTRUCCION DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO e=10 cm 9- imprevisto, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“W&D PROYECTOS S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de a la Empresa **“W&D PROYECTOS S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 10/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 50,468.10). CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRECE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecisiete de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE TRAMO DE CALLE CASERIO LOS SUÁREZ”**, específicamente la obra 1- RIEGO DE LIGA, 2- COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE E=5 CM YA COMPACTADO 3- IMPREVISTOS, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de a la Empresa **“CONSOLIDADA DE LA PAZ S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 56,110.00). CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CATORCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN TRAMO DE CALLE BARRIO SANTA RITA”**, específicamente la obra 1- CONSTRUCCIÓN DE BASE CON SUELO CEMENTO PROP. 1:20, ESP. 15 CM. 2- NIVELACIÓN DE CUNETA Y RESANE DE CORDÓN Y AFINADO Y 3- IMPREVISTOS. quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“CONSTRUCTORA RAC S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“CONSTRUCTORA RAC S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por la cantidad **CINCUENTA MIL CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 50,050.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO QUINCE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha diecisiete de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN TRAMO DE CALLE BARRIO SANTA RITA”**, específicamente la obra 1- SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por la cantidad **CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 58,058.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISEIS.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha dieciséis de agosto del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN TRAMO DE CALLE BARRIO SANTA RITA”**, específicamente la obra 1-COLOCACIÓ DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE 2- CONSTRUCCION DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO, CONSTRUCCIÓN DE CANALETA EN V CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA LIGADA CON MORTERO O SUMINISTRO O COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC CONECTADA A LA EXISTENTE Y DESCARGAR EN CORDON CUNETA A CONSTRUIR, IMPREVISTOS, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“EXA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30

numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“EXA CONSTRUCTORES S. A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 49,192.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECISIETE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veintiocho de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN TRAMO DE CALLE BARRIO SANTA RITA”**, específicamente la obra 1- CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA 2- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 3-DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO, FRAGUADO MIXTO Y CAPA DE MEZCLA ASFALTICA EXISTENTE EN SUPERFICIE DE RODAJE 4- IMPREVISTOS, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“CNC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“CNC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 55,608.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veintiocho de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON LA LONGANIZA”**, específicamente la obra 1- DESALOJO DE PRODUCTO DE PODA, 2-TRAZO Y NIVELACIÓN, 3- CORTE DE CAJA ESPESOR 20 CM. 4- DESALOJO DE PRODUCTO DE CORTE DE CAJA, 5- CONSTRUCCIÓN DE BASE CON SUELO CEMENTO PROP. 1:20 ESP. 15 CM. 6-CONSTRUCCIÓN DE BADENES CON CONCRETO HIDRAULICO E. 10, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“SL CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,632.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veintiocho de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON LA LONGANIZA”**, específicamente la obra 1-SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y TRANSPORTE, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“DIAZA S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“DIAZA S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,620.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTE. - La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veintiocho de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON LA LONGANIZA”**, específicamente la obra 1- PODA Y CHAPEO DEL LUGAR DEL PROYECTO, 2- RIEGO DE LIGA 3- COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE ESP. 4 CM. YA COMPACTADO, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“VONAMER S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 48,620.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO. - La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CONSIDERANDO: I Vista la Acta de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha veintiocho de julio del corriente año, para el proyecto **“PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL CANTON LA LONGANIZA”**, específicamente la obra 1- **CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA**, quienes recomiendan que el proyecto sea ejecutada por la Empresa **“RS INGENIERIA S.A. DE C.V.”**, II Que la oferta ha sido analizada de manera seria, honesta y responsable por parte de la comisión de evaluación de ofertas, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Empresa **“RS INGENIERIA S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Sato Tomás, Departamento de San Salvador, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS, (US\$ 42,000.00).** **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** Y no habiendo más de que hacer tratar se levanta la presente acta que después de leída firmamos.

Carlos Humberto Martínez Barahona,  
Alcalde Municipal.

Claudia Mirtala Rivera Abarca,  
Síndica Municipal

Lorena Noemy Hurtado Fernández  
Primer Regidor.

Ronan Baltazar Trinidad Melgar  
Segundo Regidor

Kenia Margarita Cubias Aguilar  
Tercer Regidor

Jesús Walberto Realegeño Fortín  
Cuarto Regidor

José Guillermo Rodas Ramos,  
Quinto Regidor

Ángel Ricardo García Mena,  
Sexto Regidor.

Nelson Eduardo Saravia Ramírez,  
Primer Regidor Suplente

Elmer Alexander Alfaro Alfaro  
Segundo Regidor Suplente

Karen Lissette Ramírez Martínez  
Tercer Regidor Suplente

Rafael Ortiz  
Cuarto Regidor Suplente

David Salvador Mancía Orrego,  
Secretario Municipal.